



MUNICIPALIDAD DE OROTINA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Al contestar refiérase
Al oficio No. **MO-A-AJ-0382-2020**
24 de noviembre de 2020

Señora
Kattia Salas Castro, Secretaria del Concejo
Municipalidad de Orotina

Estimada señora:

Página | 1

En atención al correo electrónico del 18 de noviembre último, y según lo instruido en la sesión ordinaria No. 48 celebrada por el Concejo Municipal el 17 de noviembre de 2020, me refiero al texto actualizado del proyecto de ley No. 21347, denominado: "Ley reguladora del otorgamiento de pasaportes diplomáticos y pasaporte oficiales".

El proyecto presenta los siguientes alcances:

1. Tiene por objeto regular el otorgamiento y uso de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales.
2. Denomina pasaporte diplomático al documento migratorio que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorga a los funcionarios del Servicio Exterior y a las demás personas previstas en esta ley; con el propósito de procurarles facilidad en el tránsito y la relación con las autoridades migratorias nacionales y extranjeras, identificándoles como sujetos que, por razón de una condición particular que ostentan, representan a la nación en el exterior y gozan del trato correspondiente otorgado por los gobiernos de otros Estados, en virtud de lo dispuesto en convenios internacionales.
3. Denomina pasaporte oficial al documento migratorio que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorga, previo acuerdo de viaje debidamente motivado por el jerarca correspondiente, a los funcionarios de la Administración Pública centralizada o descentralizada y a las demás personas previstas en esta ley, que viajan al exterior en razón de su cargo en una misión oficial temporal. Su finalidad es facilitar el tránsito y las relaciones con las autoridades migratorias nacionales y extranjeras; así como obtener de los gobiernos de otros Estados el trato correspondiente.
4. El pasaporte diplomático y el pasaporte oficial son propiedad del Estado costarricense, cuya emisión y renovación corresponderá al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
5. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorgará o revalidará pasaportes diplomáticos a las personas citadas en la propuesta.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Al contestar refiérase

Al oficio No. **MO-A-AJ-0382-2020**

6. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorgará o renovará pasaporte oficial solamente a las personas citadas en la propuesta, entre los que se incluyen los alcaldes, vicealcaldes y a los miembros de Concejo Municipal, que viajen en función de sus cargos.
7. Queda prohibido el otorgamiento del pasaporte diplomático y pasaporte oficial a personas distintas a las indicadas en la propuesta.
8. El portador del pasaporte diplomático y del pasaporte oficial deberá actuar con decoro y respeto. Los documentos de viaje serán utilizados por los usuarios en razón de su cargo o de su vínculo familiar con el beneficiario.
9. La portación de un pasaporte diplomático u oficial no concede ningún privilegio discriminatorio de carácter fiscal a su ingreso al país. El Departamento de Pasaportes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto está obligado a consignar esta disposición en los pasaportes. El solo hecho de portar el pasaporte diplomático o el pasaporte oficial no les otorga a sus usuarios los beneficios de la función diplomática, salvo lo dispuesto en la normativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y los convenios internacionales debidamente aprobados y ratificados por Costa Rica.
10. Los pasaportes diplomáticos y los pasaportes oficiales no podrán utilizarse para ningún tipo de privilegio ni identificación dentro del territorio nacional costarricense, salvo en los puestos de control migratorio.
11. Las personas portadoras de un pasaporte diplomático o pasaporte oficial estarán exentas del pago de cualquier tributo por derecho de salida o de ingreso al territorio nacional.
12. La propuesta comprende las disposiciones para la emisión, renovación, vigencia y devolución de los pasaportes diplomáticos y oficiales.
13. El Departamento de Pasaportes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto es la dependencia encargada del trámite de confección, renovación, incineración, registro, custodia y entrega de pasaportes diplomáticos y oficiales y los preparará para la firma del Director General cumpliendo las disposiciones legales pertinentes. Para ello deberá contar con una base de datos para el control de la confección, entrega y devolución de los pasaportes diplomáticos y oficiales.
14. Reforma el inciso c) del artículo 7 de la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional No. 8316, para incluir dentro de las exenciones a las personas que viajen con pasaporte diplomático o pasaporte oficial.

Página | 2



MUNICIPALIDAD DE OROTINA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Al contestar refiérase
Al oficio No. **MO-A-AJ-0382-2020**

15. Deroga la Ley del Otorgamiento de Pasaportes Diplomáticos y de Servicio y sus reformas, Ley No. 7411.

Esta unidad no advierte observaciones de tipo jurídico, quedando en manos del Concejo dar o no su apoyo a la iniciativa.

Página | 3

Atentamente,

Lic. Randall Marín Orozco, Coordinador
Unidad de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Orotina

C. Expediente
Consecutivo